



**UPRAP .- DOCUMENTACION LEGAL.(REGLAMENTO)**  
**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**  
**LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INSTITUTO**  
**TECNOLOGICO**  
**SUPERIOR "NELSON TORRES"**

**CONSIDERANDO:**

- Que: de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en vigencia, el sistema de educación superior en el Ecuador, está integrado por universidades y escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes.
- Que: la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia somete a los institutos tecnológicos superiores técnicos tecnológicos y pedagógicos a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CEAACES) y de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT
- Que: de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, vigente dispone como requisito previo a la obtención del título, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.
- Que: es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres", realicen sus prácticas profesionales y pasantías en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos,



habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional.

Que: es necesario que una vez egresados los tecnólogos formados en el Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" se integren rápidamente al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional.

Que: es necesario encontrar los mejores mecanismos de concentración con los sectores industriales y de servicio, para la realización de las prácticas pre-profesionales de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres".

Que: es necesario elevar la calidad académica del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres, "INT".

### **RESUELVE:**

Presentar al Consejo Académico Superior (CAS) para su aprobación, la Reforma del **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** para los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres".

## **TÍTULO I DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

### **CAPITULO I DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 1.- Naturaleza de las prácticas.-** Son Prácticas de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres", la aplicación de los aprendizajes



dentro de las aulas de clases, o aquellas que realicen en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son con la aplicación de los aprendizajes dentro de las aulas consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

**Art. 2.- Clasificación.-** Para su instrumentación e implementación las prácticas de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres", se clasifican en: prácticas de observación, prácticas curriculares dentro de la carrera, prácticas dentro de las asignaturas o módulos y prácticas laborales.

**Art. 3.- Prácticas de Observación.-** Son aquellas que tienen por objeto acercar al estudiante del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres", al futuro lugar de trabajo, conocerlo, con los profesionales, familiarizarse con los múltiples aspectos y funciones inherentes a su profesión y con la estructura y dinámica de las empresas e instituciones comprendiendo mejor su funcionamiento.

**Art. 4.- Prácticas dentro de los Programas curriculares por niveles de la carrera.-** Son aquellas prácticas que se realicen dentro de los programas curriculares por niveles de la carrera y que están contempladas en el currículo de la carrera a fin de dotar al futuro técnico y tecnólogo de las habilidades y destrezas necesarias de acuerdo con el perfil profesional respectivo.

**Art. 5.- Prácticas dentro de los Programas de Asignaturas. -** Aquellas prácticas que se realicen dentro de los contenidos en las distintas asignaturas como complemento de la teoría, es decir, es la práctica que el profesor incorpora en su materia.

**Art. 6.- Prácticas de Desarrollo Laboral.-** Son aquellas que se aplican como valor agregado a los aprendizajes adquiridos dentro del aula de clase y se realizan fuera a los aprendizajes adquiridos dentro del aula de clase y se realizan fuera de la misma, como ejercicio pre-profesional, en un sector de la comunidad



institucional, fuera de la institución ; y, en las empresas e instituciones del sector.

## **CAPITULO II**

### **DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 7.- Unidad de Prácticas.-** El Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres", establece la Unidad de Prácticas con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el RO. No. 298 del 12 de octubre del 2010 y que se refiere a los requisitos previos a la obtención del título, cuyo contenido textualmente manifiesta: "Como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante Prácticas Pre-Profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y al Reglamento de Régimen Académico.

La Unidad de Prácticas es una unidad que estará bajo la dirección del Vicerrectorado o Coordinación General del INT.

**Art. 8.- Misión.-** La Unidad de Prácticas del INT, es un organismo creado para coordinar las diferentes Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes y como tal encargada de planificar y establecer estrategias con los Coordinadores de Carreras para el cumplimiento de las mismas.

**Art. 9.- Visión.-** La Unidad de Prácticas del INT, adscrita al Vicerrectorado es quien coordina las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes, orientando, promoviendo y supervisando el vínculo entre el Instituto y las empresas e instituciones de la cadena productiva y de servicios, para reforzar la formación de los estudiantes y su desempeño en el futuro.



**Art. 10.- Objetivos.-** Los objetivos que se persiguen con las prácticas Pre-profesionales son:

- a) Complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la Institución con la experiencia en la práctica- profesional.
- b) Aplicar los conocimientos teórico-prácticos, en Instituciones Públicas o privadas, mediante su desempeño crítico que le permita tener una visión integral del comportamiento económico y social de su entorno. Asimismo, plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico.
- c) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo.
- d) Incentivar, orientar y desarrollar iniciativas del estudiante por la investigación científica y tecnológica.
- e) Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su carrera que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo empresarial.
- f) Lograr en el estudiante el desarrollo de habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.
- g) Promover la realización de los distintos tipos de prácticas: de observación, dentro del programa curricular, dentro de la asignatura o prácticas pre –profesionales, de acuerdo a la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el INT.
- h) Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes del INT.
- i) Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las Prácticas Pre-Profesionales, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto
- j) Velar con los Coordinadores de Carrera el cumplimiento de los planes y programas de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes.

**Art. 11.- Estrategias.-** Son estrategias de la Unidad de Prácticas del INT:



1. Coordinar todas las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales que se realicen dentro y fuera del Instituto.
2. Coordinar con los Coordinadores de Carreras la selección de empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional.
3. Expedir un manual o guía con su respectiva normativa en las distintas prácticas a realizarse tanto en las Unidades Académicas (Prácticas de asignaturas, según pensum de estudios), como las que se realizan fuera de las mismas (Prácticas de observación, las laborales y las pre-profesionales).

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 12.- Prácticas Pre Profesionales.-** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del currículo conforme se regula en el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 89

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

**Art. 13.- Servicios a la comunidad.-** Para cumplir con los servicios a la comunidad las prácticas pre-profesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones



públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita.

**Art. 14.- Apoyo y asesoría.-** El INT ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las prácticas pre profesionales apoyo y a través de un tutor designado para el efecto, en cada caso. Para las Prácticas Pre-Profesionales, el responsable de mismas, es el asesor o tutor del Instituto en coordinación con el tutor impuesto por la empresa e institución.

**Art. 15.- De los convenios.-** Una vez llegado a un acuerdo entre el Instituto y la empresa o institución, se procederá a la elaboración de un convenio entre las dos entidades, con el objeto de realizar una labor coordinada, las cláusulas ahí contempladas, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

**Art. 16.- Número de horas de práctica.-** Los alumnos del INT de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico vigente y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos del País, , deben cumplir 240 horas para técnico superior y 400 horas para tecnólogo de actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PLAN DE PRÁCTICAS Y EVALUACIÓN:**

**Art. 17.- Plan de Prácticas.-** El INT presentará a través de la Unidad Prácticas Pre-profesionales, cada semestre académico un Plan de Prácticas, a fin de garantizar el ejercicio de las mismas por los estudiantes.

**Art. 18.- Evaluación.-** Para la evaluación de las prácticas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El Profesor Tutor en el caso de ser necesario visitará el Centro de Prácticas durante el desarrollo de éstas y solicitará la información sobre



el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en la Práctica Pre-Profesional.

- b) La Institución solicitará al Centro de Prácticas una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante así como su desenvolvimiento, contenidas en una ficha de evaluación la que incluye los siguientes aspectos: responsabilidad iniciativa, habilidades y destrezas, cooperación, organización en el trabajo, eficiencia, dedicación, asistencia, trabajo en equipo, puntualidad.
- c) La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 7/10 en cada ítem considerado, los que sumados y promediados indicarán la evaluación de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.

**Art. 19.- Cuestionario para evaluación.-** En la evaluación final de las prácticas el Profesor tutor utilizará un cuestionario para evaluar los criterios anotados en el artículo anterior. En dicho cuestionario constará tanto la opinión del empresario o empleador como del profesor responsable. La calificación final será cualitativa: aprobado o reprobado.

**Art. 20.- Acreditación documentada.-** Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de instituciones públicas y particulares a finesa la carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de prácticas pre profesionales. En este caso, deberán ser acreditadas con la documentación correspondiente. Sin embargo, deberán demostrar mediante supervisión del profesor responsable, la ejecución de un número mínimo de prácticas determinadas por el Consejo Directivo, previo el estudio de la documentación de soporte.

## TITULO II

### DEBERES, Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y ASESORES DE





## PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

### CAPITULO I

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

**Art. 21. Derechos de los estudiantes practicantes.-** Son derechos de los estudiantes practicantes del INT:

1. Realizar las prácticas determinadas en el presente reglamento, recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad las mismas, participar en el diseño de planificación y elaboración de las prácticas, así como en el escogimiento de las empresas e instituciones en donde se desenvolverán.
2. Presentar el formato establecido por la Unidad de Prácticas y entregarlo al asesor de prácticas de la Unidad Académica a la que pertenece.
3. Sostener entrevistas con el Asesor y el Director de la Unidad de Prácticas del Instituto con el objeto de preparar al practicante para los procesos de selección de la empresa e institución en la que realizará las prácticas de observación, laborales y las profesionales
4. Participar de manera activa en el programa de prácticas establecido por el Instituto.
5. Mantener el debido respeto al Coordinador General y al Asesor dentro y fuera de los lugares de la Prácticas
6. Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el presente Reglamento Especial de Prácticas Pre- Profesionales.

**Art. 22.- Deberes de los estudiantes practicantes.-** Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes en las empresas o instituciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo preceptuado en las cláusulas del suscrito entre el Instituto y la empresa o institución.



2. Cumplir con las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la empresa o institución, donde el practicante realice las prácticas pre-profesionales.
3. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
4. Cumplir con las citas acordadas con el tutor de la empresa o institución.

**Art. 23.- De las faltas.-** En caso que se demostrara que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la moral y ética, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Eliminación del record de prácticas por el doble de horas a las de la ausencia,
2. Suspensión de las prácticas.
3. Anulación del record de prácticas
4. Llamada de atención por parte de la Comisión o las autoridades según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes.

**Art. 24.- Derechos de los practicantes.-** Son derechos de los estudiantes pasantes en las empresas o instituciones como requisito a la obtención de su título profesional los siguientes:

1. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Pre-Profesionales.
2. Recibir asesoramiento oportuno de parte del Docente- Tutor para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Pre-Profesionales.
3. Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.
4. Recibir facilidades, material, documentos y acceso dentro de lo permisible por su Centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.
5. Solicitar y recibir el proceso de inducción al cargo, departamento y organización donde realizará sus prácticas pre-profesionales.



6. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros inmediatos.
7. Solicitar y recibir información acerca de la empresa o institución.
8. Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de sus prácticas.
9. Demostrar responsabilidad, honestidad, puntualidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales.
10. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.
11. Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.

**Art. 25.-** Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad donde realiza sus Prácticas Pre-Profesionales, en los parámetros previamente establecidos por la empresa o institución.

**Art. 26.- Condiciones económicas de los pasantes.-** Las Prácticas Pre-Profesionales que realiza el estudiante en las empresas o instituciones, se las debe entender como un beneficio personal, que les permitan aplicar sus conocimientos y participar en el mercado laboral; por ningún motivo se la considerará como un beneficio de carácter económico. Es facultativo de la empresa otorgar reconocimientos monetarios al alumno, salvo disposición contraria establecida por la ley.

## CAPITULO II

### DE LOS TUTORES Y ASESORES DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

**Art. 27.- Del perfil de los asesores de prácticas.-** Los asesores de Prácticas Pre-Profesionales del INT, deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad.



Para su designación:

1. Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica y con la carrera del estudiante.
2. Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

**Art. 28.- Vinculación laboral.-** Los tutores o asesores de Prácticas Pre-Profesionales del INT serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES Y DEL DIRECTOR(A) DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

**Art. 29.- De los requisitos.-** Son requisitos para la realización de las prácticas Pre-Profesionales:

1. Estar legalmente matriculado en cuarto nivel de la Carrera.
2. Cumplir con el respectivo procedimiento establecido en el presente Reglamento y los requerimientos de la empresas

**Art. 30.- Del Procedimiento.-** El procedimiento para la realización de las prácticas Pre-Profesionales será el siguiente:

1. Presentar una solicitud de estado de perfil profesional y de registro dirigida a la Secretaria de la Institución.
2. Solicitud de Ingreso al Programa de Prácticas Pre profesionales dirigida al área de Coordinación de la carrera respectiva,



3. Carta de presentación y solicitud de práctica pre profesional dirigida a la entidad o empresa en donde exista la vacante correspondiente solicitando sea admitido el estudiante por parte del Director de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.
4. La aceptación por parte de la Entidad o Empresa se realizará mediante una comunicación formal escrita dirigida al Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" indicando tal hecho, haciendo constar la dependencia en la que labora, el horario de prácticas, las tareas asignadas y la fecha de inicio de las mismas, deberá ser entregada en la Unidad para su registro y seguimiento respectivo.
5. Carta en la que consta la autorización de la entidad o empresa para realizar la práctica pre profesional dirigida al Rector del Instituto "Nelson Torres".
6. Las prácticas se oficializarán a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación en el Instituto Tecnológico Superior Nelson Torres.
7. Paralelamente el Director de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales asignará un profesor- tutor de las mismas.
8. Se establece como Centro de Prácticas válido para la realización de prácticas Pre profesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, legalmente constituida, tenga una sede identificable, y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las Prácticas Pre-profesionales.

**Art. 31.- Del Informe.-** Las Prácticas Pre-Profesionales son de carácter personal, por lo tanto el informe a presentarse será en forma individual por cada practicante.

**Art. 32.- Requisitos para el Director o Directora de Prácticas.-** El Director o Directora de la Unidad de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales del INT será nombrado por el Rector a pedido a pedido del Vicerrector y se encontrará bajo su supervisión inmediata.



**Art. 33.- Requisitos para Coordinador General de Prácticas.-** El Director o Directora de la Unidad de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales del INT, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser docente a tiempo completo.
2. Poseer como mínimo título de tercer nivel.
3. Experiencia profesional de 5 años
4. Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 3 años
5. Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales
6. Tener predisposición para trabajar en equipo
7. Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento
8. Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

**Art. 34.- Funciones y atribuciones.-** El Director o Directora de la Unidad de Prácticas y Pasantías Pre- Profesionales del INT, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales del Instituto.
- b) Laborar a Tiempo Completo.
- c) Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas Pre-Profesionales de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Director (a) de cada carrera.
- d) Coordinar las Prácticas Pre-Profesionales de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con el Director(a) de cada carrera.
- e) Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas Pre-Profesionales y presentar un informe al Sr. Vicerrector o Coordinador Académico cuando el caso lo amerite.



- f) Presentar un informe semestral al Señor Vicerrector o Coordinador Académico con copia al Señor Rector sobre las actividades realizadas.
- g) Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas y Pre-Profesionales.
- h) Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa de Prácticas Pre-Profesionales en el cumplimiento de las mismas.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 35.-** Las Prácticas Pre-Profesionales se desarrollarán en coordinación directa, permanente y continua de la Comisión, y el Profesor Tutor asignado al estudiante.

**Art. 36.-** El estudiante, con apoyo del Profesor Tutor elaborará el Plan de Trabajo a cumplir en su centro de Prácticas, el cual debe ser anexado a su informe final.

**Art. 37.-** La asistencia del estudiante a su Centro de Prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 95% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

**Art. 38.-** Durante la realización de las prácticas el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora.

**Art. 39.-** Una vez concluida las prácticas el estudiante comunicará de inmediato a la Institución mediante la entrega en la UBE de la ficha de evaluación de prácticas con copia a color, y el certificado para uso del estudiante.



**Art. 40.-** El estudiante practicante con apoyo del Profesor Tutor y dentro de los 15 días posteriores a la finalización de las Prácticas presentará un informe final el cual debe contener:

## **CAPITULO V**

### **ORDEN DE PRESENTACION DE CONTENIDO DE PROYECTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.**

**Art. 41.- ORDEN DE PRESENTACION DE CONTENIDO DE PROYECTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.-** Tendrá el siguiente orden:

1. Título del Informe de Prácticas (Carátula de acuerdo al formato predeterminado con los datos requeridos).
2. Índice de contenido
3. Introducción.
4. Objetivos
5. Datos de la Institución: Se indicará la razón social, actividad principal, localización, número de trabajadores, estructura organizativa y reseña histórica.
6. Desarrollo del tema, materia de la práctica.: Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de sus actividades, la problemática encontrada y su grado de participación en la toma de decisiones. Adicionalmente debe incluirse el grado de participación en la institución
7. Contribución a la empresa: Se indicará la contribución efectuada para la solución de los problemas encontrados y planteamientos realizados, indicando los resultados de los mismos. Si los planteamientos no hubieran aún sido implementados explicar los motivos y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.
8. Conclusiones.
9. Recomendaciones
10. Bibliografía: Según normas bibliográficas.
11. Anexos: Incluir cuadros, gráficos, láminas, propuestas, fotos, etc.





- a) CD que contenga toda la información en físico presentada como parte del proyecto.
- b) Solicitud para el ingreso al Programa de Prácticas Pre profesionales dirigida al Director de PPPP.
- c) Carta de presentación y solicitud de práctica pre profesional dirigida a la empresa por parte del Director de Prácticas Pre-Profesionales.
- d) Carta de recibimiento y aprobación de práctica pre profesional por parte de la empresa vinculada al programa de prácticas.
- e) Convenio interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales.
- f) Fotografías.
- g) Documentación correspondiente a visitas para control de actividades, asistencia y evaluación del practicante.
- h) Copia notariada del certificado de práctica pre profesional culminada por parte de la empresa vinculada al Programas de Prácticas Pre-Profesionales.
- i) Documento de calificación de practica pre profesional emitido por la Dirección de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.

**Art. 42.-** El informe final de Prácticas Pre-Profesionales se presentará por duplicado en la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Todo lo que no se encuentre estipulado en este Reglamento se tomará lo estipulado en la LOES y el RRA.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los estudiantes que hubieren egresado con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Régimen Académico de



Institutos cumplirán en materia de prácticas pre-profesionales con la normativa que estuvo vigente antes de la expedición de la LOES.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización y funciones de la Unidad de Prácticas Pre-Profesionales del Instituto Tecnológico Superior "Nelson Torres" y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Académico Superior y de su publicación en la página web institucional.

---

Mgs. Juan Elías Ushiña  
**PRESIDENTE DEL CAS**